



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo. Distrito Nacional
“Año de la consolidación de la seguridad alimentaria “

Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia

Resolución No.CDC-RD-CCC-006-2021

Acta de adjudicación del Proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2021-0003, para el alquiler de equipos audiovisuales para audiencia procedimiento de investigación China, Ref. Resolución Núm.: CDC-RD-AD-002-2021 para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), del día viernes primero (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-002-2020, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Paola Vásquez Medina**, Presidenta y presidente del Comité; b) **Anger Sánchez**, Analista de Planificación y Desarrollo y c) **Martha Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; d) **Gabriela Calderón**, Encargada del Dpto. Administrativo y Financiero; y **Víctor Gabriel Cuevas**, Analista legal y Asesor Legal del Comité.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración, hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

POR CUANTO: Que el art. 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: «El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley».

POR CUANTO: Que en fecha 23 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, con el número EG1632414194673EQpZ4 para la contratación de servicios audiovisuales para audiencia a celebrarse el 05 de octubre de 2021, en cumplimiento del Art. 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

POR CUANTO: La Unidad Operativa de Compras de la CDC procedió a invitar formalmente y por vía escrita a participar de la convocatoria a las siguientes personas:

- **GB SOLUTIONS, SRL;**
- **COPITOS, SRL;**
- **SUPLIEVENTOS, SRL**
- **CTAV, SRL**

POR CUANTO: Que en fechas del veintisiete (27) al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Compra Menor Núm. CDC-DAF-CM-2021-0003, relativo al alquiler de equipos audiovisuales, otorgándose un plazo prudente a todos los oferentes interesados para presentar sus ofertas, de acuerdo al cronograma del proceso.

POR CUANTO: Que fueron recibidos dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los “Sobres A y B” correspondientes a los oferentes: i. **Agencia de Viajes Milena Tours, SRL;** ii. **SARAHEYN MEDIA GROUP, SRL;** y iii. **CTAV, S.R.L.**

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), se procedió a dar apertura a las propuestas presentadas de las ofertas técnicas “Sobre A” y las ofertas económicas “Sobre B” correspondientes al presente proceso.

POR CUANTO: Que, tras haber comprobado que todas las ofertas cumplieron con los requisitos mínimos exigidos para la habilitación de las ofertas técnicas, se procedió a la valoración de las ofertas económicas, tal como se detallan a continuación:

i. Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, con una oferta económica ascendente a la suma de Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Un pesos con 68/00 (RD\$288,481,68); la indicada compañía no depositó garantía de seriedad de la oferta; **ii. Sarahelyn Media Group, S.R.L.**, quien presentó una propuesta económica por la suma de: Ciento Noventa y Un Mil Ciento Sesenta pesos con 00/00 (RD\$191,160.00), la indicada compañía depositó una garantía de seriedad de la oferta por la suma de: Mil Novecientos Once pesos con 60/00 (RD\$1,911.60) de la compañía “Seguros Pepín”, con una vigencia del 29/9/2021 al 29/3/2022; y **iii. CTAV, S.R.L.**, quien presentó propuesta económica por la suma de: Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis pesos con 00/00 (RD\$192,576.00); la indicada compañía depositó una garantía de seriedad de la oferta por la suma de: Mil Novecientos Veintiséis pesos con 00/00 (RD\$1,926.00) de la compañía Dominicana de Seguros, con una vigencia del 28/9/2021 al 28/11/2021.

POR CUANTO: La empresa Agencia de Viajes Milena Tours, SRL no presentó la garantía de seriedad de la oferta, cuando fue una condición esencial contenida en el punto IX, inciso a) de los Términos de Referencia (TDR) de este proceso, para la presentación de las ofertas económicas. Por tanto, y en virtud de la disposición del artículo 114 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, la omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta implica la desestimación, de pleno derecho, de la oferta en cuestión.

POR CUANTO: Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece: *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

POR CUANTO: Que en este caso, tal como se ha podido comprobar tras la apertura y evaluación de las ofertas económicas contenidas en los sobres B, las dos empresas habilitadas, **Sarahelyn Media Group, SRL** y **CTAV, SRL**, presentaron ofertas económicas con montos relativamente similares. Por tanto, en este caso, el Comité de Compras ha procedido a evaluar la idoneidad de los oferentes como condiciones determinantes a la hora de elegir la oferta ganadora, puesto que ambas cumplieron con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia del referido proceso.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC adjudica la oferta de **CTAV, S.R.L.**, toda vez que satisface las condiciones y el elemento de idoneidad que establece el artículo 26 de la Ley 340-06 anteriormente citado.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para el alquiler de equipos audiovisuales para audiencia procedimiento de investigación China, para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de compra menor No. **CDC-DAF-CM-2021-0003**, para el alquiler de equipos audiovisuales para audiencia procedimiento de investigación China, Ref. Resolución Núm.: CDC-RD-AD-002-2021 para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas (CDC), a la empresa **CTAV, S.R.L.**, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo de la presente acta.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente proceso de compra menor a los oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

TERCERO: PROCEDER a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

Al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Paola Vásquez Medina
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
de la CDC

Víctor Cuevas
Analista Legal, en calidad
de Asesor Legal del CCC

Martha Sánchez
Responsable de la Oficina
de Libre Acceso a la
Información Pública

Angers Sánchez Reyes
Analista de la Unidad de
Planificación y
Desarrollo

Gabriela Calderón
Encargada del
Departamento
Administrativo y Financiero